

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020
SDM-SC 129045

Señor (a):
EDUAR FABIAN PEREZ ALZATE
CARRERA 91 No 69 – 23 PISO 3
TELEFONO: 3223369808
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Nombre
		Refusado	No Reclamado
		Contrato	No Contratado
		Faltó el pago	Aparado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Resido	Fuente Mayor	
Fecha 1	07 SET. 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Oscar Romero	Nombre del distribuidor	
C.C.	80.026.631	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	WOLAY 69-23	Observaciones	
	PUJA 6804694		

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000027536292** de **04/08/2020** adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: EDUAR FABIAN PEREZ ALZATE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA- 1012418335
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 91 69 23 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA como puede observarse a continuación:

472	Remitente	Destinatario
Remitente: ALCAZAR DE BOGOTÁ, S.A. (Sociedad por Acciones)	Destinatario: EDUAR FABIAN PEREZ ALZATE	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CARRERA 91 #69-23 PISO 3	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111611000	Código postal: 111051188	
Envío: YG26027800400	Fecha admisión: 04/09/2020 15:45:09	

472	Remitente	Destinatario
Remitente: ALCAZAR DE BOGOTÁ, S.A. (Sociedad por Acciones)	Destinatario: EDUAR FABIAN PEREZ ALZATE	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CARRERA 91 #69-23 PISO 3	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111611000	Código postal: 111051188	
Envío: YG26027800400	Fecha admisión: 04/09/2020 15:45:09	

472	Remitente	Destinatario
Remitente: ALCAZAR DE BOGOTÁ, S.A. (Sociedad por Acciones)	Destinatario: EDUAR FABIAN PEREZ ALZATE	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CARRERA 91 #69-23 PISO 3	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111611000	Código postal: 111051188	
Envío: YG26027800400	Fecha admisión: 04/09/2020 15:45:09	

13 No. 37 – 35
3649400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

REF: RESPUESTA- SDM 132495

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 11001000000027536292 de 04/08/2020 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWAR FABIAN PEREZALZATE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1012418335
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 91 69 23 SUR **Departamento:** BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA como puede observarse a continuación:

[illegible]

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

*"Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La



Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

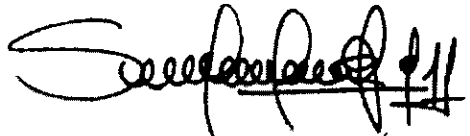
Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: ANDREA BETANCOURT – Abogada de la Subdirección de Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027536292

Fecha de imposición 6 de agosto de 2020



11001000000027536292

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) EDWAR PEREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa PTN62D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

Descripción

C29

Fecha Hora

04/08/2020 07:45:25 AM

CONducir un vehículo a velocidad superior a la
MÁXIMA PERMITIDA.

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - AMÉRICAS - CR - 78 (O/E) - KENNEDY

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 186 CMV VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA 64 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

Tipo y No. identificación

EDWAR FABIAN PEREZ ALZATE

C.C.

1012418335

Placa

Dirección CARRERA 91 #9 23 SUR

BOGOTÁ

PTN62D

Correo electrónico

Nombre del locatario

Tipo y No. identificación

Dirección

04/08/2020 07:49:29



AV - AMÉRICAS - CR - 78 (O/E)

04/08/2020 07:49:29



AV - AMÉRICAS - CR - 78 (O/E)

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21211
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-132495/ EDWAR FABIAN PEREZ ALZATE</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-129045 d e l 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

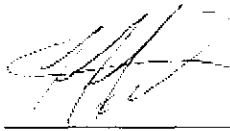
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-132495.

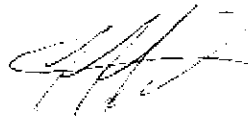
certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)